



Denominación Línea de ayudas 8.

8. Creación, modernización e impulso de servicios, infraestructuras, equipamientos y herramientas que fomenten competitividad e innovación de iniciativas e infraestructuras turísticas que pongan en valor recursos endógenos del territorio.

Código OG3PS2	ITI	Presupuesto	275.000,00 euros
---------------	-----	-------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones para el acondicionamiento de edificaciones tradicionales para uso turístico.
 - A estos efectos, se entenderá que son edificaciones tradicionales, lo recogido en los Planes Generales de Ordenación Urbanística de cada municipio de la ZRL de la Costa Noroeste de Cádiz.
- b) Creación de nuevas empresas turísticas, modernización y mejora de la competitividad económica de las existentes, así como integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a impulsar iniciativas e infraestructuras turísticas que pongan en valor recursos endógenos del territorio
- c) Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a minimizar el impacto de la actividad turística sobre el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Actividades destinadas a la comercialización de productos agrarios y/o forestales cuando dichos productos supongan más del 50% del volumen total de productos a comercializar.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán superar los 5.000 euros de gasto elegible.
- Los proyectos deberán pertenecer al sector del turismo y ser de carácter innovador (epígrafe 5 de la EDL). A
 estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden o integren uno o más de los
 siguientes aspectos:
 - o Actividades medioambientales (sensibilización, cinegéticas, recreativas, ecoturismo, biomasa u otras).
 - Comercio singular, entendido éste como el destinado a la comercialización de productos de origen local.
 - Nuevo turismo (naturaleza, salud, aventura, hípica, cultural, industrial, deportivo, gastronómico, idiomático, "Enoculturismo", ornitológico, cicloturismo, experiencial, tercera edad, náutico, de eventos y competición).
 - Servicios culturales y de ocio.
 - Sector patrimonio histórico y cultural.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la





definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Podrán ser elegibles, entre otros, las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías y los gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda según el tipo de persona beneficiaria será:

- Para MICROEMPRESAS, el porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.
- Para PYME diferente de las anteriores, el porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible.
- Cuando la titularidad de la PYME corresponda a una persona joven o, cuando más del 50% de las personas titulares sean personas jóvenes (edad entre 18 y 34 años ambos inclusive), el porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda para todos los tipos de proyectos no superará los 200.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

 Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.